



Eca 1966

Economistas Consultores
Asociados

**BOLETÍN DE ACTUALIDAD
CONTABLE Y FISCAL**

Noviembre 2022

Sumario:

1. Introducción	3
2. Avisos varios.....	4
2.1. Plazo de pago del IAE.....	4
2.2. Solicitud de inclusión o renuncia del régimen de devolución mensual.....	4
2.3. El IVA diferido en importaciones	5
2.4. El 232 sobre operaciones vinculadas	6
3. Bonificaciones IAE	7
3.1. Empresas que crean empleo	7
3.2. Empresas que dispongan de plan de transporte para sus empleados.....	7
3.3. Autogeneración de energía.....	8
3.4. Empresas en pérdidas	8
4. Nueva información a incluir en las Cuentas Anuales sobre el periodo medio de pago.....	9

1. INTRODUCCIÓN

El mes de noviembre es un mes de transición, en el que la única obligación relevante es la presentación del modelo 232 de información sobre operaciones vinculadas. No afecta a muchos contribuyentes, pero para los que afecta es un verdadero problema.

Aprovechamos para refrescar los avisos relativos a la inclusión o renuncia en el SII y en el IVA diferido de importación, así como las bonificaciones en el IAE.

Nos ha salido un boletín casi idéntico al del año pasado, salvo por la inclusión de un aviso sobre información adicional a incluir en la memoria no abreviada, y que obligará a suministrar mucha información sobre número e importe de facturas pagadas, lo que no siempre será sencillo de obtener.

2. AVISOS VARIOS

2.1. Plazo de pago del IAE

Tal y como avanzábamos en nuestro anterior boletín, el plazo de ingreso en período voluntario de las cuotas nacionales y provinciales del Impuesto sobre Actividades Económicas el finaliza **21 de noviembre**¹.

Os recordamos que el pago deberá realizarse a través de las entidades de crédito colaboradoras en la recaudación. Cada contribuyente debe **recibir un documento de ingreso** pero la falta de ese documento de ingreso no exime de la obligación de realizar el pago dentro del plazo legal.

2.2. Solicitud de inclusión o renuncia del régimen de devolución mensual

La solicitud de inclusión en el régimen para 2023, o la renuncia al mismo debe presentarse **durante el mes de noviembre**. Esta obligación lleva aparejada la de presentar con cada declaración mensual de IVA los libros registro de facturas expedidas y recibidas a través del sistema de **Suministro Inmediato de Información (SII)**.

En las empresas con **volumen de operaciones en 2021 inferior a 6.010.012 euros** y que habitualmente tengan declaraciones de IVA con resultado a devolver hay que valorar la

¹ Resolución del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 8 de junio de 2021.

conveniencia de entrar o salir de ese régimen, estimando el coste financiero ahorrado por el adelanto de las devoluciones y comparándolo con el mayor coste administrativo de multiplicar el número de declaraciones y de remitir los registros de IVA a la AEAT a través del SII.

En las empresas con **volumen de operaciones en 2021 inferior a 6.010.012 euros, ya obligadas a presentar declaraciones con periodicidad mensual y a integrarse en el SII**, la inclusión en el régimen de devolución mensual no supone una complicación administrativa y puede adelantar los plazos de devolución de las declaraciones de IVA negativas.

2.3. El IVA diferido en importaciones

Durante el mes de noviembre se abre el plazo para presentar el modelo 036 para darse de alta (o de baja) en el sistema de IVA diferido en importaciones.

Este sistema, en vigor desde 2015, **permite no pagar la cuota de IVA a la importación liquidada por Aduanas e incluirla directamente en la declaración-liquidación del impuesto correspondiente al periodo en que se reciba el documento donde conste dicha liquidación**. Se trata por tanto de un beneficio exclusivamente financiero, que evita adelantar una cuota de IVA que luego será deducida en la autoliquidación. De esta forma las importaciones pasan a tener el mismo impacto financiero que las adquisiciones intracomunitarias: ninguno. El IVA a la importación pendiente de liquidar se recoge en la casilla 77 del modelo 303 (supone un mayor ingreso o una menor cantidad a devolver o compensar),

mientras que la cuota soportada, como siempre, se deduce en las casillas 33 o 35.

Los requisitos para solicitar este régimen son los siguientes:

- Ser empresario o profesional y tributar ante la administración del Estado
- Tener un período de liquidación que coincida con el mes natural, es decir, estar incluido en el SII.
- Solicitar la aplicación del IVA diferido a través del modelo 036.

La consideración de sujeto pasivo acogido al régimen de diferimiento se recoge en el DUA, y será tenida en cuenta por las Aduanas en cada una de las importaciones.

2.4. El 232 sobre operaciones vinculadas

Debe ser presentado durante el mes de noviembre. Os recordamos la conveniencia de que guarde coherencia con la documentación sobre operaciones vinculadas.

Os invitamos a consultar el monográfico que al respecto tenemos en nuestra web www.eca1966.es dentro del apartado de Fondo de Armario.

3. BONIFICACIONES IAE

El IAE es un gran desconocido, y además recoge normativa, estatal y municipal, por lo que de vez en cuando conviene revisar las bonificaciones posibles a solicitar, y más teniendo en cuenta que **la solicitud de estas bonificaciones debe hacerse en plazo**.

A día de hoy en el **Ayuntamiento de Zaragoza**^{2 3} son las siguientes:

3.1. Empresas que crean empleo

Es una bonificación del 50% de la cuota para las empresas que han incrementado su plantilla promedio de trabajadores con contrato indefinido y con al menos un 50% de la jornada laboral en al menos un 3% en el periodo impositivo anterior a la bonificación. Se excluyen las empresas que estén en ERTE o que tengan despidos improcedentes o colectivos en el último año⁴.

3.2. Empresas que dispongan de plan de transporte para sus empleados

Se trata de una bonificación del 20% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y establezcan

² Ordenanza Municipal nº 3

³ En otros ayuntamientos hay bonificaciones similares, pero aquí no podemos resumirlas todas.

⁴ De la interpretación literal se desprende que aunque habiendo despidos se haya crecido en empleo la bonificación no es aplicable.

un plan de transporte, siempre que afecte o beneficie como mínimo a un 50% de sus trabajadores, que tengan por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o compartido.

3.3. Autogeneración de energía

Una bonificación del 30% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen y produzcan energías a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, en sus actividades económicas destinados a autoconsumo, siempre y cuando la potencia instalada en cogeneración o renovables supere los sesenta y cinco kilovatios.

Pero en este caso hay muchos condicionantes; hay que analizar si realmente nuestro caso encaja.

3.4. Empresas en pérdidas

Una bonificación de hasta el 5% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que con un importe neto de cifra de negocios comprendido entre uno y dos millones de euros tributen por cuota municipal y tengan un rendimiento neto de la actividad económica negativo.

Habrà que ver si ese 5% ahorrado compensa la gestión de solicitar la bonificación.

4. NUEVA INFORMACIÓN A INCLUIR EN LAS CUENTAS ANUALES SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO

Tras la aprobación Ley 18/2022 se ha modificado la Ley 15/2010, y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera y efectos 19 de octubre de 2022 las sociedades mercantiles que NO presenten cuentas anuales abreviadas deben informar en la memoria sobre el **volumen monetario y número de facturas pagadas** en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad y el porcentaje que suponen sobre el número total de facturas y sobre el total monetario de los pagos a sus proveedores.

Más trabajo.

En el caso de **disponer de página web**, también tienen que publicar dicha información en su página web.

Pues eso, más trabajo.